



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00397-00.

De entrada, **se pone en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, la respuesta emitida por la competente EPS, en punto a los datos de localización de la suplicada, siendo que en ese marco proporcionó un lugar físico de ubicación y cierto abonado de telefonía móvil (repositorio 27 del paginario electrónico).

De ese modo, **es viable requerir al organismo implorante, en aras de que noticie personalmente a la reclamada**, a través del señalado destino físico (*BARRIO LA MIRANDA, CALLE 35#29-28 de esta ciudad*); marco en el que se aplicará lo previsto por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo estatuido por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, especialmente en lo que concierne al envío de las piezas procesales de rigor (demanda, subsanación, anexos y auto contentivo del mandato de desembolso forzado), lo que hará innecesario que dicha rogada acuda en los 5 días siguientes a noticiarse y ponerse al tanto del accionamiento, ya que tal actividad se evacua con la remisión de la susodicha documentación.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab976ee46cde5de5db286ae11d17dfdfb44f48d8fd5d15c99ebace8f61fabfb**

Documento generado en 04/12/2022 05:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>